



Universidad Nacional de Lanús

024/01

Lanús, 19 MAR 2001

VISTO, la Ley N° 25.165 y la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 003/00, y

CONSIDERANDO

Que las actividades prácticas mencionadas como pasantías en la Resolución citada tienen como objetivo que los alumnos complementen la formación académica que reciben en la carrera;

Que dichas actividades constituyen prácticas pre-profesionales que responden a los objetivos de la política académica de la institución y al perfil de egresado que se quiere formar en las carreras de Bromatólogo y Técnico Universitario en Producción Alimentaria;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha analizado el plan de estudio mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior regular sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 32, inc. f) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N° 003/00, sustituyendo en el Plan de Estudios de las carreras de Bromatólogo y Técnico Universitario en Producción Alimentaria la expresión "Pasantía" por "Práctica pre-profesional".

ARTICULO 2°: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para informar de la modificación producida al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Abeire

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS